



MENDOZA

LEY 8714

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Identidad de Género. Adhiere a ley 26743.

Sanción: 19/08/2014; Boletín Oficial: 20/11/2014

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza,
sancionan con fuerza de
LEY:

Artículo 1° - Adhiérase a la [Ley Nacional N° 26.743](#) de Identidad de Género.

Art. 2° - Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud o quien lo reemplace, deberá elaborar protocolos de intervención en lo referente a los tratamientos hormonales, farmacológicos, quirúrgicos, de atención psicológica y psiquiátrica correspondientes, celebrando los convenios que resulten necesarios, garantizando la plena aplicación de la Ley Nacional N° 26.743, específicamente en sus Artículos 11 y 12.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo M. Bauzá; Sebastián Pedro Brizuela; Jorge Tanus; Jorge Manzitti

